

Denuncia: DIO/004/2023

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento De Gómez Farías,  
Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED], en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

# RESOLUCIÓN

## RESULTANDOS:

**PRIMERO.** Interposición de Denuncia. En fecha diez de enero del año dos mil veintitrés, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, por el probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Descripción de la denuncia:

....

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPET-A67FVIII	2022	Todos los periodos

."(Sic)

**SEGUNDO.** Admisión. En fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/004/2023 y se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en la fracción VIII, formato A), del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- ✓ Fracción VIII, formato A); por el periodo primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022, relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

**TERCERO. Informe del sujeto obligado.** El treinta de marzo del dos mil veintitrés, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe pertinente.

**CUARTO. Verificación Virtual.** En la fecha señalada en el párrafo inmediato anterior, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha trece de abril del dos mil veintitrés, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número urep/0097/2023, por medio del cual informó lo siguiente:

**"DIO/004/2023**

**INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCION VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS.**

*De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción VIII, Formato A) de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:*

1. **DIO/004/2023, Fracción VIII, Formato A)** que hace alusión a: **SUELDOS**  
*"Remuneración Bruta y Neta", denunciando: "Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Formato A) del Ejercicio 2022".*

**PRIMERA OBSERVACION**

- **Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica el primer trimestre del formato A) del ejercicio 2022, sin embargo presenta sus tablas secundarias sin información justificando en el apartado de notas con el número de la tabla de manera incorrecta, ya que debería de justificarse mencionando el nombre del criterio y no el número de la tabla, lo cual en el apartado de notas realiza una justificación de manera incorrecta e incompleta, tal como se muestra el ejemplo a continuación:**

Nombre del Sujeto		Gómez Farías		
Obligador		Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas		
Normativa		Remuneración base y nota		
Formatos		1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre		
Periodos				

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nota
339387	2022	01/01/2022	30/03/2022	NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS.

NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
**SECRETARÍA DE EJECUTIVA**

**SEGUNDA OBSERVACION**

- Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica el segundo trimestre del formato A) del ejercicio 2022, sin embargo en el segundo trimestre del formato A) en la columna de "Clave o Nivel del Puesto" presenta celdas vacías las cuales no menciona en el apartado de "Notas", a lo que al corroborar la información plasmada en el segundo trimestre, se observó que en el apartado de notas realiza una justificación de manera incorrecta e incompleta, tal como se muestra el ejemplo a continuación:

Nombre del Sujeto		Gómez Farías		
Obligador		Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas		
Normativa		Remuneración base y nota		
Formatos		1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre		
Periodos				

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Nota
339387	2022	01/01/2022	30/06/2022		NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS.

**EJEMPLO DE PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE:**

Intentando justificar con el siguiente argumento: "NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS", por lo que dicha justificación que se encuentra en el primero y segundo trimestre formatos A) del ejercicio 2022, señalada es incorrecta e incompleta, por lo que deberá de fundamentar y motivar de manera clara la información en el criterio de notas, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

Nombre del Sujeto		Gómez Farías		
Obligador		Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas		
Normativa		Remuneración base y nota		
Formatos		1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre		
Periodos				

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nota
339387	2022	01/01/2022	31/03/2022	NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS.
339387	2022	01/04/2022	30/06/2022	NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS.

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Dicho lo anterior se manifiesta que de no publicar información en alguno de los criterios de la fracción se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en el criterio antes señalado.

### TERCERA OBSERVACIÓN

2. **DIO/004/2023, Fracción VIII, Formato A)** que hace alusión a: **SUELDOS** "Remuneración Bruta y Neta", denunciando: "Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Formato A) del Ejercicio 2022".

- > Al momento de realizar la revisión, se observó que **SI publica el tercer trimestre del formato A) del ejercicio 2022, sin embargo la fecha de inicio y término del periodo se encuentran de manera errónea, tal como se muestra el ejemplo a continuación:**

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
24960235	2022	02/07/2022	01/10/2022
24960280	2022	02/07/2022	01/10/2022
24960236	2022	03/07/2022	02/10/2022



Por lo que deberá de corregir la manera en como publica el periodo en fecha de inicio y término del periodo, ya que de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente."**

**"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos."**

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse el periodo trimestral, correspondiente que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción VIII, formato A) se observa que en las fechas de inicio y término del periodo publicadas se encuentra de manera de manera errónea, debiendo corregir y publicar en periodo trimestral de manera correcta, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica con errores lo cual no se da por cumplida en su totalidad.

### CUARTA OBSERVACIÓN

3. DIO/004/2023, Fracción VIII, Formato A) que hace alusión a: **SUELDOS**  
 "Remuneración Bruta y Neta", denunciando: "Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Formato A) del Ejercicio 2022"

Al momento de realizar la revisión, se observó que **SI publica el cuarto trimestre del formato A) del ejercicio 2022, sin embargo la fecha de inicio del periodo se encuentran de manera errónea, tal como se muestra el ejemplo a continuación:**

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
24960793	2022	03/10/2022	31/12/2022
24960794	2022	04/10/2022	31/12/2022
24960795	2022	05/10/2022	31/12/2022
24960796	2022	05/10/2022	31/12/2022
24960797	2022	07/10/2022	31/12/2022
24960798	2022	08/10/2022	31/12/2022
24960799	2022	09/10/2022	31/12/2022



Por lo que deberá de corregir la manera en como publica el periodo en fecha de inicio, ya que de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**"Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente."

"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos.

*Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse el periodo trimestral, correspondiente que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción VIII, formato A) se observa que la fechas de inicio del periodo publicado se encuentra de manera errónea, debiendo corregir y publicar en periodo trimestral de manera correcta, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica con errores lo cual no se da por cumplida en su totalidad. "*

(Sic)

## RESOLUCIÓN

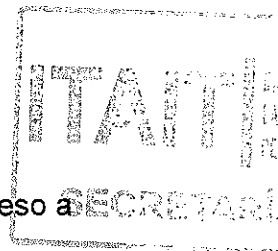
En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

- ✓ **Fracción VIII, formato A); por el periodo primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022, relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**



Para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 93.**

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y*

*V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)*

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;  
La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

**TERCERO. Materia de la Denuncia.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

**CUARTO. Estudio.** En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas**, respecto a la **fracción VIII**, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 67.** Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social,

según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

**VIII.-** La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;...” Sic

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67, fracción VIII, que fue denunciada constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo relativo a **la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.**



Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su artículo 70, **fracción VIII**, que a la letra dice:

**“Artículo 70.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

...

**VIII.-** La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

” Sic

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 59.**

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

**ARTÍCULO 60.**

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

**ARTÍCULO 61.**



1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

**ARTÍCULO 62.**

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

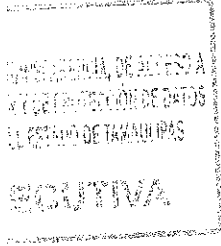
IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 63.**

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.  
" (Sic)

# RESOLUCIÓN



El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden de ideas, en fecha **trece de abril del presente año**, la titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **urep/0097/2023**, que verificó la **fracción VIII**, donde observó lo siguiente:

**"DIO/004/2023**

**INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL ARTÍCULO 67, FRACCION VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS.**

*De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción VIII, Formato A) de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:*

4. **DIO/004/2023, Fracción VIII, Formato A)** que hace alusión a: **SUELDOS**  
*"Remuneración Bruta y Neta", denunciando: "Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Formato A) del Ejercicio 2022".*

#### PRIMERA OBSERVACION

- *Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica el primer trimestre del formato A) del ejercicio 2022, sin embargo presenta sus tablas secundarias sin información justificando en el apartado de notas con el número de la tabla de manera incorrecta, ya que debería de justificarse mencionando el nombre del criterio y no el número de la tabla, lo cual en el apartado de notas realiza una justificación de manera incorrecta e incompleta, tal como se muestra el ejemplo a continuación:*

Nombre del Sujeto	Gómez Farías		
Obligado:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas		
Normativa:	Remuneración única y nota		
Formato:	1er bimestre, 2do bimestre, 3er bimestre, 4to bimestre		
Periodos:	1er bimestre, 2do bimestre, 3er bimestre, 4to bimestre		

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nota
3393456	2022	01/01/2022	31/03/2022	NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
 CIRCULAR

NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS.

**SEGUNDA OBSERVACION**

Al momento de realizar la revisión, se observó que Si publica el segundo trimestre del formato A) del ejercicio 2022, sin embargo en el segundo trimestre del formato A) en la columna de "Clave o Nivel del Puesto" presenta celdas vacías las cuales no menciona en el apartado de "Notas", a lo que al corroborar la información plasmada en el segundo trimestre, se observó que en el apartado de notas realiza una justificación de manera incorrecta e incompleta, tal como se muestra el ejemplo a continuación:

Nombre del Sujeto	Gómez Farías		
Obligado:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas		
Normativa:	Remuneración única y nota		
Formato:	1er bimestre, 2do bimestre, 3er bimestre, 4to bimestre		
Periodos:	1er bimestre, 2do bimestre, 3er bimestre, 4to bimestre		

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nota
3393456	2022	01/01/2022	31/03/2022	NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS.
3393457	2022	01/04/2022	30/06/2022	NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS.

EJEMPLO DE PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE:

Intentando justificar con el siguiente argumento: "NO SE PRESENTA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES TABLAS SECUNDARIAS ,3393387, 339402, 339371 339391, 339378, 339388, 339379, 339380, 339399, 339403, 339400, Y 339404 YA QUE ESTE MUNICIPIO NO AUTORIZA LAS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE SEÑALAN EN ELLAS", por lo que dicha justificación que se encuentra en el primero y segundo trimestre formatos A) del ejercicio 2022, señalada es incorrecta e incompleta, por lo que deberá de fundamentar y motivar de manera clara la información en el criterio de notas, de conformidad con el Capítulo II, Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "...En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

3. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"

Dicho lo anterior se manifiesta que de no publicar información en alguno de los criterios de la fracción se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en el criterio antes señalado.

### TERCERA OBSERVACIÓN

5. **DIO/004/2023, Fracción VIII, Formato A) que hace alusión a: SUELDOS**

"Remuneración Bruta y Neta", denunciando: "Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Formato A) del Ejercicio 2022".

- Al momento de realizar la revisión, se observó que SI publica el tercer trimestre del formato A) del ejercicio 2022, sin embargo la fecha de inicio y término del periodo se encuentran de manera errónea, tal como se muestra el ejemplo a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
24960235	2022	02/07/2022	01/10/2022
24960280	2022	02/07/2022	01/10/2022
24960236	2022	03/07/2022	02/10/2022



Por lo que deberá de corregir la manera en como publica el periodo en fecha de inicio y término del periodo, ya que de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

**"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente."**

**"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos."**

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse el periodo trimestral, correspondiente que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción VIII, formato A) se observa que en las fechas de inicio y término del periodo publicadas se encuentra de manera de manera errónea, debiendo corregir y publicar en periodo trimestral de manera correcta, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica con errores lo cual no se da por cumplida en su totalidad.

## CUARTA OBSERVACIÓN

## 6. DIO/004/2023, Fracción VIII, Formato A) que hace alusión a: SUELDOS

"Remuneración Bruta y Neta", denunciando: "Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Formato A) del Ejercicio 2022"

Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica el cuarto trimestre del formato A) del ejercicio 2022, sin embargo la fecha de inicio del periodo se encuentran de manera errónea, tal como se muestra el ejemplo a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
24960793	2022	03/10/2022	31/12/2022
24960794	2022	04/10/2022	31/12/2022
24960795	2022	05/10/2022	31/12/2022
24960796	2022	06/10/2022	31/12/2022
24960797	2022	07/10/2022	31/12/2022
24960798	2022	08/10/2022	31/12/2022
24960799	2022	09/10/2022	31/12/2022



Por lo que deberá de corregir la manera en como publica el periodo en fecha de inicio, ya que de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

"**Décimo quinto.** Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente."

"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos.

*Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada debe publicarse el periodo trimestral, correspondiente que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción VIII, formato A) se observa que la fechas de inicio del periodo publicado se encuentra de manera errónea, debiendo corregir y publicar en periodo trimestral de manera correcta, por lo que la información publicada de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publica con errores lo cual no se da por cumplida en su totalidad. "*

(Sic)

Expuesto lo anterior, quienes esto resuelven, estiman que la denuncia resulta **improcedente**, ya que el sujeto obligado **sí cuenta con la información de la fracción denunciada publicada a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y **67 fracción XVI**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis realizado por este Instituto, así como de los autos que conforman el presente expediente, se advierte que se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo a **la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración**, en consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada por el particular.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, resulta infundado, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**NOTIFÍQUESE** a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

**ARCHÍVESE** el presente asunto como concluido.

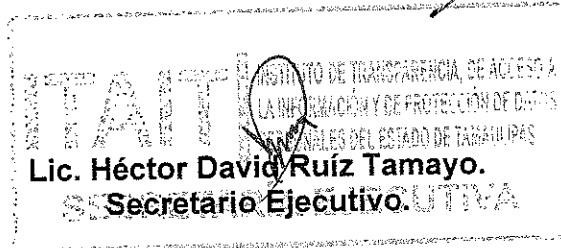
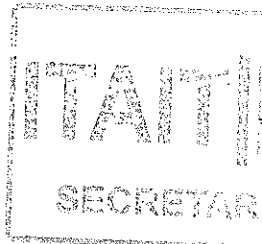
Así lo resolvieron por unanimidad las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Rosalba Ivette Robinson Terán y el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidenta la primera de los nombrados, asistidos por el licenciado Héctor David Ruíz Tamayo, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada Presidenta

# RESOLUCIÓN

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla  
Comisionado



HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/004/2023.

HORT